



*[Firma]*  
ABRIL 2008  
CONSEJO REGIONAL

## **Acuerdo Regional**

### **N° 050-2008-GRA/CR-AREQUIPA**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tomado el siguiente acuerdo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio Nro. 2012-2008-GRA/PR la Presidencia del Gobierno Regional solicita se ponga a consideración del Consejo Regional para su aprobación, el otorgamiento de la subvención social detallada en el Oficio Nro. 257-2008-GRA/ORPPOT.

Que, conforme lo regulado en el numeral 60.2) del artículo 60 de la Ley 28411, para la validez de las subvenciones corresponde verificar los siguientes requisitos: **((a))** que se cuente con el financiamiento respectivo; **((b))** que el financiamiento provenga de la fuente "recursos directamente recaudados"; **((c))** que exista el Informe favorable de la Oficina Regional de Presupuesto; y, **((d))** que las subvenciones sean aprobadas por Acuerdo del Consejo Regional.

Que, de acuerdo a las especificaciones detalladas por la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, el acto de la subvención tiene el siguiente detalle:

| <b>ENTIDAD o PERSONA SUBVENCIONADA</b>                                  | <b>DESTINO DE LA SUBVENCIÓN</b>                           | <b>MONTO</b>         |
|---|---|----------------------|
| Junta de Jueces Especializados Penales de la Corte Superior de Arequipa | Apoyo económico participación en programa de capacitación | S/. 16,500.00        |
| <b>MONTO TOTAL.-</b>  |   | <b>S/. 16,500.00</b> |

Que, siendo que las subvenciones sociales normativamente (Clasificador Funcional Programático) son los gastos destinados a cubrir egresos de organismos públicos, entidades privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales de carácter asistencial, cultural y social (sin fines lucrativos), y que también, son los gastos destinados para cubrir pensiones de gracia, y gastos de víctimas por accidentes, por actos de terrorismo y/o actos de narcotráfico, y que, finalmente, este tipo de egresos comprende otros gastos destinados a favor de personas naturales de acuerdo a disposición expresa; luego entonces, con los antecedentes de la documentación remitida y dado que la subvención cuenta con el respectivo financiamiento, específicamente, en la fuente "recursos directamente recaudados"; por lo tanto, estando al informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto, entonces, corresponde al pleno del Consejo Regional proceder de conformidad con lo regulado en la última parte del numeral 60.2) del artículo 60 de la Ley 28411. La presente subvención se enmarca dentro de la política regional de apoyo al mejoramiento del servicio de justicia en la Región Arequipa, y también, dentro del convenio suscrito entre la Corte Superior de Justicia de Arequipa y el Gobierno Regional.

Que, estando a las facultades establecidas en la Ley 27867, modificada por la Leyes Nro. 27902 y 28968 y la Ordenanza Regional Nro. 039-2008-CRA/CR-Arequipa;

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO**.- APROBAR la Subvención Social señalada, con arreglo a las especificaciones detalladas por la Oficina Regional de Planeamiento y Presupuesto.

**SEGUNDO**.- DISPONER que una vez entregada la subvención social señalada, se requiera a los beneficiarios para que informen y/o rindan cuentas conforme lo establecido en el Acuerdo Regional Nro. 039-2008-GRA/CR-AREQUIPA.

**Disponiéndose en este acto su registro y notificación.**

**Arequipa, 2008 mayo 23.**



*[Handwritten signature]*  
DR. JAVIER LIZARRAGA LAZO  
Presidente (e) del Consejo Regional

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE LA OFICINA DE  
*[Handwritten signature]*  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
CONSEJO REGIONAL